

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 6 de Mayo de 2011

Número 5.049

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **1.162**.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 1139, publicado en el B.O.C.CE. n.º 5048 de fecha 3 de mayo de 2011, donde por omisión no se publicó las Bases de la convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público (Auto-Taxi).
- **1.166**.- OAST.- Subsanación de la Resolución publicada con número de orden 2545 en el B.O.C.CE. n.º 4978 de fecha 31 de agosto de 2010, relativa la aprobación definitiva de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.P.S.I.
- **1.170**.- Bases de la convocatoria para el concurso del cartel anunciador de la Semana de la Juventud 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.155.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

- **1.156**.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.
- 1.157.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.
- **1.158**.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.
- **1.159**.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.
- **1.160**.- Notificación a D. Autman Maimon Hamed, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.
- 1.161.- Notificación a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- **1.164**.- Notificación a D. Mustafa Slalee y a D. Mohamed El Rehouny Mohamed, relativas al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo del título habilitante para ello.

B. O. C. CE. - 5.049

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.163.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Ali, a D. Alí Hamido Abdeselam y a D. Jesús Manuel Márquez Córdoba, relativas a los expedientes n.º SAN51201110SC, SAN51201111SC y SAN512010124SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

- **1.167**.- Notificación a D. Ahmed El Jaouhari y a D.ª Saida Ajamoloum, relativas a los expedientes E-91/11 y E-92/11, respectivamente.
- **1.168**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a Actas de infracción.

1.169.- Notificación a Pulidos Gal n S.L., relativa al expediente E-79/11.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

- **1.171**.- Notificación a Mohamed Soliman Liazid, relativa al expediente 236/2010 (Abono en preventiva).
- **1.172**.- Notificación a D. Omar Ckvick, relativa al expediente 145/2011 (Medidas Coercitivas).
- **1.173**.- Notificación a D. Omar Ckvick, relativa al expediente 144/2011 (Medidas Coercitivas).

INFORMACION — PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) **SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 **FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 **JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.155.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciantes, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

Con relación a la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
288.806	M. VICTORIA DE LAS HERAS VALLEJO
290.468 289.962	DAVID UGARTE PARRADO DAVID UGARTE PARRADO
292.358	MOHAMED HAMED MOHAMED
293.333	RACHID MOHAMED BUTAHAR
293.023	LORENA GARCIA GUERRERO
293.199	YAMAL AHMED ALI
292.708	ANA MARIA GIL ARANDA
292.927	ISMAEL TRAVERSO PEDRAZA
290.455	ANA ISABEL FERNANDEZ HERRERIAS
292.718	HASSAN ABDESELAM BUCHTA
292.715	SUHAD MOHAMED MOHAMED
292.869	MOHAMED MOHAMED
293.216	MALIKA MOHAMED MOHAMED

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
291.368	ALFONSO GUTIERREZ CEJUDO
293.071	MIGUEL ANGEL CONDE AGUILERA
292.905	ANSELMO CANTERO OCAÑA
292.850	JOSE RAMIREZ BERNAL
289.693	ABSELAM LAARBI ABDEL-LAH
292.803	KADDUR TUHAMI AL-LAL

Ceuta, a 12 de abril de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SE-CRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.156.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidenica, de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciantes, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NOMBRE V ARELLINGS

NUMEROS DE EXPEDIENTES	NUMBRES 1 APELLIDUS
293.449	JOSE MANUEL MUÑOZ ARANDA
293.463	ANGEL RUIZ POZO
291.251	MONTSERRAT MOYANO GALLARDO
290.633	MARIA AFRICA RIVAS ANDRADE
291.019	KARIM CHAIB HADDU
293.581	JOSEFA CHINCHILLA ANAYA
293.397	M. CARMEN REYES GARCIA

NIÍMEDOS DE EVDEDIENTES

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
291.298	RAMON JAVIER BEL PESTANA
293.141	MARIA CARMEN CORDERO RODRIGUEZ
291.775	JOSEFA TELLEZ FERNANDEZ
294.008	MARIA NIEVES GALVAN SOTO
291.290	MUSTAFA ABDESELAM LAHASEN
293.695	FRANCISCO JOSE SANCHEZ ROMACHO
291.301	FRANCISCO MIGUEL CASANOVA NARANJO
293.616	ABSELAM ABDEL-LAH ABDESELAM
293.621	VICTORIANO ALBA CARO
293.986	JUAN JESUS ALONSO MONFILLO
291.119	ABDELASIS MOHAMED AHMED
293.494	RACHIDA DRIS MOJTAR
291.409	RAFAEL GUIRADO SALAS

Ceuta, a 15 de abril de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SE-CRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.157.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciantes, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

Con relación a la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIE	ENTES NOMBRES Y APELLIDOS
293.993	FRANCISCO JOSE SANCHEZ ROMACHO
294.116	CRISTOBAL BENITEZ QUERO
291.220	ESPERANZA PELAEZ MESA
290.969	JOSE MANUEL BUERA QUERO
293.972	KARIM MOHAMED MOHAMED
294.183	FRANCISCO JOSE JURADO VALLE
294.272	ANA ISABEL CABEZON SANCHEZ
293.952	AFRICA TRUJILLO MUÑOZ
293.920	FE CARMEN BENAVIDES ORTA
290.011	JUAN RAMON MESA FUENTES
293.502	SONIA FLORES CONTRERAS
294.111	MONTSERRAT BELLOSO GARCIA
290.919	GEMMA SANCHEZ MUÑOZ
290.504	EVA MARIA CORDERO MUÑOZ
289.944	DANIEL GONZALEZ DIAZ
293.651	ANGEL SERRAN PADILLA
293.340	ABEL FRANCISCO BORREGO SALA
294.684	MIRIAM GARCIA DE LA TORRE BARROSO
294.192	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED
293.174	INMACULADA LOMBARDERO GOMEZ

Ceuta, a 25 de abril de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SE-CRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.158.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNA-CIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado "

Con relación a la competencia para sancionar corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
293.564	JUAN CARMELO ROSA RICO
291.370	JOSE MIGUEL MUÑOZ GRANADO
291.342	JUAN LUIS AROSTEGUI RUIZ
291.008	PEDRO BERMUDEZ RACERO
293.561	ANA ISABEL MELGAR AGUILAR
293.438	MOHAMED MOHAMED ABDELA
290.373	BILAL AHMED AHMED
293.290	FRANCISCO RAMOS CANO
290.079	JUAN MANUEL ORDOÑEZ DELICADO
289.744	JOSE MARIA GOMEZ PAREDES
290.376	MIGUEL RAMIREZ LOPEZ
293.491	ANTONIO GIL PONCE
293.040	ABDELLAH MOHAMED ABSELAM
293.041	NOUR EDDINE KANDROUCH BENAMAR
290.384	ROSA MARIA SANCHEZ ARANA
292.854	ISABEL MARIA VEGA CERDAN
289.510	HAFIDA ABDELKADER EL HASSANI
289.912	MIRIAM BECERRA BLASCO
292.614	MONICA GODINO GOMEZ
290.405	MONICA MUÑOZ VALLEJOS

Ceuta, a 15 de abril de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SE-CRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.159.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNA-CIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciantes, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
293.433	SEBASTIAN SERRAN LAZARO
293.554	ISMAEL RIVERO, S.A.
291.222	LIDIA RUIZ-ADAME RUIZ
293.319	MARIA NIEVES SALADO MANCERA
293.469	JOSE CARLOS LARA RODRIGUEZ
293.479	KARIM HAMIDO HASSAN
291.010	SDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA
293.595	SHAMIRA MOHAMED MOHAMED
293.014	MANUELA POSTIGO VERA
293.211	MARIA CARMEN LOPEZ PEÑA
293.152	CRISTIAN IZQUIERDO NAVAS
293.439	AHMED MUSTAFA AHMED
292.912	JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
293.313	MARIA JOSE FUENTES DE LA FUENTE
293.405	JUAN ANTONIO SANCHEZ BARRIENTOS
291.842	M.ª AFRICA JIMENEZ BLANCAS
290.797	FRANCISCO BORBOLLA GARCIA
293.004	MANUEL MESA DIAZ
293.300	FRANCISCO JAVIER PADILLA ROMAN
293.202	M. CONCEPCION RODRIGUEZ MARQUEZ

Ceuta, a 15 de abril de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SE-CRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.160.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª AUTMAN MAIMON HAMED, con D.N.I. nº 45.100.796-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 294.830 por infracción de tráfico, se comunica a D/Dª. AUTMAN MAIMON HAMED que ha sido identificado por D/Dª. LLUNAID MOHAMED LAYACHI, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- -Fecha: 27-12-10 Hora: 17:15
- -Matrícula: 6562 DVK Marca: AUDI Modelo: A4 2.5TDI AVANT
- -Lugar de Infracción: Flecha Bermúdez Nº: S/N
- -Art. Infringido: 094.2E.5X Reglamento General de Circulación.
- -Hecho: Estacionar encima de la acera.
- -Causa no notificación: Conductor ausente.
- -Nº agente: P-092 Puntos a detraer: 0
- -Importe de la multa: 200,00 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia

para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 18 de Febrero de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.161.- Ante la imposibilidad de notificación a la entidad Unión de Radioaficionados de Ceuta en el apartado de correos nº 103 de Ceuta, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Exma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007 del Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con fecha 29/03/11 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de 03/02/2011 se incoa procedimiento de reintegro a Unión de Radioaficionados de Ceuta, con CIF G1163063, al objeto de que devuelva la cantidad de 631, 50 €en concepto del 75% concedido de una subvención de 842 €y en su caso justifique el presupuesto de la actividad que era de 1.637 € concediéndole a los efectos de alegaciones un plazo de quince días naturales.

Se presentan dos facturas:

- 8000 tarjetas QSL distintas actividades......856,00 €

- 2º figuras en pequeño formato

(28 cm de altura) de caballeros legionarios....... 795,00€

Hacen un total de: 1.831,00€

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 14. 1. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Son obligaciones del beneficiario: c) justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiario.

Corresponde al instructor, la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse el órgano resolutorio.

Es competente para resolver la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto el Decreto 03/02/2001, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, al haber justificado las cantidades recibidas, así como el total que se le requería, justificando un total de 1.831.00 €

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta,29 de abril de 2011.- Por Delegación de firma de la Secretaria General - Resolución de 15-02-10.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.162.- En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 5048 de fecha 3 de mayo de 2011, se publica el anuncio n.º 1139, relativo a la Convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público (Auto-Taxi).

En el citado anuncio, por omisión, no se publicó en el Anexo relativo a las Bases de la citada convocatoria, es por ello que se publica a continuación.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de mayo de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ANEXO

CONVOCATORIA DE MAYO 201 I PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCI~N DEL CARNET DE SERVICIO PUBLICO.

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud necesaria para la obtención del carnet de servicio público.

2°) PLAZO DE INSCRIPCIÓN.-

El plazo de inscripción finalizará el día 18 de mayo de 2011.

3º) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.-

- Dentro del plazo de inscripción se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

4°) TRIBUNAL CALIFICADOR.-

- 4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:
- Presidente: Consejera de Sanidad y Consumo
- Suplente: Director General de Obras Públicas.
- Vocales: El Superintendente Jefe de la Policía Local, y el Jefe del Parque Móvil.
- Vocales Suplentes: Dos Técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Secretario: El Secretario de la Ciudad o funcionario en quien delegue.
- 4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.
- 4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5°) LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA.-

La prueba tendrá lugar en el día 25 de mayo de 201 1 a las 9,00 horas, en el Salón de Actos del Palacio Autonómico. En única convocatoria.

6°) REQUISITOS.-

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar indicado y a la hora señalada provistos de D.N.I.

7°) CONTENIDO EL EXAMEN.-

El examen consistirá en responder por escrito a tres preguntas tipo test de carácter teórico sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre Ordenanza, Bandos y Normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi y, dos itinerarios detallando nombre de calles.

8°) VALORACIÓN.-

Las preguntas de la lay Z a parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 0,70 puntos positivo cada uno. Las preguntas de la 3a parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 2,20 puntos positivos cada uno. Si la respuesta fuese incorrecta se valorará con cero puntos.

Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

9°) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Terminada la calificación el Tribunal expondrá la lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.163.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5 y 91.2.d),

DENUNCIADO/A	N° EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MUSTAFA ABDESELAM ALI	SAN51201110SC	C/ J. García de la Torre,6- 3° A	08/03/2011
DNI. 45.063.045L	(INTERRUP.ACCESOS)	CEUTA.	
D. ALI HAMIDO ABDESELAM	SAN51201111SC	C/ Villa Aurora, 41	08/03/2011
DNI. 45.082.792D	(INTERRUP.ACCESOS)	CEUTA.	
D. JESUS MANUEL MÁRQUEZ	SAN512010124SC	C/ Polígono Virgen de África, 28- B-4-	29/09/2010
CÓRDOBA	(INTERRUP.ACCESOS)	2°.	
DNI. 45.102.797G		CEUTA.	

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n° (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 28 de Abril de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.164.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO Con fecha Ilde abril de 2011, el Instructor del expediente, ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 11-01-2011, da cuenta que D. Mustapha Chairi Slalee titular del Documento X-4397868-S, utilizaba el vehículo matrícula 3262FWM del que es titular D. Mohamed El Rehouny Mohamed con DNI 45.095.602-P para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo del título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 7-01-2011 a las 13:20 horas, en Avda. Martínez Catena (aledaños zona fronteriza El Tarajal).

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación:

Informe de actuación

Parte de Denunciados

Reportaje fotográfico

El Consejero de Fomento por su Resolución del 21-01-2011 incoa expediente sancionador a D. Mustapha Chairi Slalee y D. Mohamed El Rehouny Mohamed por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi) Comparece mediante escrito de fecha 8-02-2011 el titular del vehículo expedientado, alegando que en el momento de la interveción policial habia autorizado a utilizar el vehículo de su propiedad a D. Mustapha Chairi Slalee para asuntos personales, que este recogió a una familiar, que el vehículo no es un taxi pirata y que las actuaciones se dirijan contra el conductor del vehículo en todo caso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993. de 4 de agosto, establece en su artículo 18 que concluida la prueba, el órgano instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, determinando, en su caso, la infracción que aquellos constituyan y la persona o personas responsables, especificando la sanción que propone que se imponga. El artículo 19 de la anteriormente citada normativa determina que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, acompañándoles una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles, además, informaciones que estimen pertinentes.

PARTE DISPOSITIVA

En base a cuanto anteriormente queda expuesto: 1°) Se pone de manifiesto el procedimiento a D. Mustapha Chairi Slalee titular del documento X-4397868-S y a D. Mohamed El Rehouny Mohamed titular del documento

45.095.602-P 2°) Remítase al/los interesado/s la propuesta de resolución formulada, así como un índice de los documentos que constan en el expediente a efectos de que puedan obtener copia de los que estimen oportunos. 3°) Concédase al/los expedientado/s plazo de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular cuantas alegaciones y pruebas consideren convenientes en defensa de sus intereses

En Ceuta, a 27 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.166.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Francisco Márquez De La Rubia, en su decreto número 004500, de fecha 18 de abril de 2011, ha dispuesto lo siguiente.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Subsanación omisión publicación en B.O.C.CE del apartado Uno del artículo 33.Tres de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Núm. Expediente: 3.231/2.011

ANTECEDENTES .-

Con motivo de la modificación, por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, del artículo 33. Tres de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, la preceptiva publicación del artículo afectado, realizada en el B.O.C.CE de 31 de agosto de 2010, adolece de un vicio consistente en la omisión del párrafo final del apartado Uno del precepto mencionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

A los efectos de subsanar tal omisión, en coherencia con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, por el que se incorpora el párrafo ahora omitido, y en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede publicar el texto íntegro del artículo 33de la Ordenanza Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

Primero: Rectificar el acto de publicación del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea por el que se modifica el artículo 33. Tres de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, tal como consta en el B.O.C.CE de 31 de Agosto de 2.010, número 4.978, para incorporar el párrafo omitido en su punto dos, in fine, en los términos que siguen:

"Esta modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.010. El día 1 de enero de 2.011, los tipos de gravamen aplicables a la producción y la importación de las categorías de bienes anteriormente referidas serán los vigentes en tal momento para dichos bienes, según se disponga en el anexo 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación"

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el texto íntegro del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, tal como resulta de los acuerdos plenarios de 28 de marzo de 2.008 y 31 de agosto de 2.010, según la redacción que sigue:

<< Artículo 33.- Tipos Impositivos

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

- a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.
- b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará éste último.
- c) Los bienes muebles corporales destinados a la industria del pan, bollería y pastelería, que sean subsumibles en alguna de las categorías que a continuación se indican, tributarán al 0,5 por cien.

Categorías de bienes a los que afecta la previsión contenida en el apartado c del número Uno del artículo 33:

- · Amasadora.
- · Refinadora de masas.
- · Silo de harina.
- · Divisoras.
- · Pesadora.
- · Heñidora.
- · Voleadora.
- Envasadora automática de pan y otros productos.
 - · Cámara de reposo.
 - · Formadora.

- · Laminadora.
- · Cerradora retractiladora.
- · Cerradora al vacío.
- · Carro bandejero.
- · Cámara de fermentación.
- · Extractora de humos.
- · Extractora de vapor.
- · Vaporizador de calor y humedad para cámaras de fermentación.
- · Túnel de ultracongelación.
- · Cámara de congelación y conservación.
- · Enfriador de agua.
- · Bandeja de aluminio perforada.
- · Bandeja de aluminio siliconada.
- · Horno estático.
- · Horno rotatorio.
- · Horno de convección.
- · Horno de tubos anulares.
- · Cortadora de pan.
- · Cortadora de masas fermentadas.
- · Grupo automático de panificación.
- · Batería de pan de molde.
- · Bandeja para colines.
- · Máquina para fabricación de masa madre natural líquida.
- · Limpiadora de bandejas.
- · Carro de madera para pan cocido.
- · Canasta especial para el transporte de pan.
- · Batidora de masa.
- · Molino de pan.
- · Cuentalitros de agua.
- · Volquete para amasadores.
- · Cubeta para masas madre y preparada.
- · Unidad climatizadora para cámaras de fermentación.
- · Tren de laboreo.
- · Productor-conservador de levadura líquida.
- · Empaquetadora de pan y piquitos.
- · Moldeadora de masas.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.010. El día 1 de enero de 2.011, los tipos de gravamen aplicables a la producción y la importación de las categorías de bienes anteriormente referidas serán los vigentes en tal momento para dichos bienes, según se disponga en el anexo 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.>>

RECURSOS.

Dicha resolución agota la vía administrativa y, en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse contra la misma el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.CE (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de abril de 2011.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746, 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.167.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
AHMED EL JAOUHARI	18539/2011	E-91/11	501,00
SAIDA AJAMOLOUM	18640/11	E-92/11	501.00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedentes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a al vista del interesado en esta Inspección Provincial. Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de abril de 2011.

1.168.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRA-BAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ROSA M.ª MAESE LÓPEZ	1058/2011	E-51/11	20.052,04
MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	149/2011	E-2/11	626,00
Ma INMACULADA REDONDO CUBILES	2472/2011	S-9/11	383,75
MOHAMED ABDESELAM EMAD	11364/11	E-57/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de abril de 2011.

1.169.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRA-BAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA SANCIÓN	ACTA DE INFRACCIÓN	N° EXPEDIENTE
PULIDOS GALÁN, S.L. 450,00	14596/2011	E-79/11

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones

por infracciones de Orden Social para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedentes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a al vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de abril de 2011.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.170.- La Excma. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, con fecha -29 -04-2011, ha dispuesto el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, tiene previsto convocar el concurso para el cartel de la Semana de la Juventud 2011, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2011, contempla en la Partida 226.99.339.011 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica de 300'00 € para tal finalidad, número de operación 201100006957.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".
- 2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15^a y 17^a EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."
- 3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 3 prescribee que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario"

- 4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2011.
- 5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento la Excma. Sra. Da KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:
- "a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes".

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para el concurso del cartel de la Semana de la Juventud 2011, que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.- V° B° EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Prseidencia de 01-04-08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

BASES DEL CARTEL DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2011

Primero.- Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, con edades de 14 a 35 años ambas inclusive.

Segundo.- Presentarán sus trabajos en DIN A3 y la técnica a realizar será libre.

Tercero.- Cada concursante podrá presentar un máximo de una obra.

Cuarto.- Las obras contendrán el título SEMA-NA DE LA JUVENTUD 2011, y la fecha de realización de la misma del 9 al 16 de Julio 2011. Así mismo tendrá que ir acompañado de un eslogan con motivo de la semana, el cual irá en un sobre cerrado, que acompañará a la obra realizada.

Quinto.- Todas las obras irán sin firmar y acompañadas de un sobre cerrado y lacrado. También deberá aparecer un seudónimo igualmente en el sobre en cuyo interior deberá aparecer:

- Fotocopia del DNI
- Domicilio actual.
- Teléfono

Sexto.- Se establece un único premio de 300 euros.

Séptimo.- Las obras que obtenga el premio pasarán a formar parte del patrimonio de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Octavo.- La Comisión organizadora de la Semana de la Juventud, compuesta por miembros de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, está autorizada a la reproducción, difusión de las obras expuestas, sin autorización expresa previa del autor y sin que se genere por este hecho obligación de ningún tipo ante los artistas participantes.

Noveno.- El Jurado estará formado por la propia Comisión.

Décimo.- Si a juicio del jurado las obras presentadas no reúnen la suficiente calidad para otorgar el único premio, este podrá declararse desierto.

Decimoprimero.- El plazo para la recepción de obras finalizará el 30 de mayo a las 14.00 h.

Decimosegundo.- El fallo del jurado será inapelable y será conocido el miércoles 1 de junio en la Casa de Juventud, y será difundido a través de los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Decimotercero.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

Décimo cuarto.- Para la presentación e información complementaria, debe dirigirse a la Casa de la Juventud, sita en Avda. de África, s/n, en horario de mañana de 09.00 a 14.00 h. y de tarde de 17.00 a 20.00 h.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

1.171.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000236 /2010 por ABONO EN PREVENTIVA relativos a MOHAMED SOLIMAN LIAZID en el que se dictó auto en fecha 26-abr-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DISPONGO el abono de preventiva en la causa Ejecutoria 20/2008 del órgano judicial Juzgado de lo Penal n° 1 de Ceuta, de 343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES)días de prisión preventiva cumplidos por el interno MOHAMED SOLIMAN LIAZID del Centro Penitenciario de Ceuta con NIS. 7810400359 en la causa Procedimiento Abreviado 27/2006 del Juzgado de lo Penal n° 3 de Ceuta. ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente senado, la cual no es firme y contra la mismo cate interponer recurso de reforma, a D. MOHAMED SOLIMAN LIAZID de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiséis de Abril de 2011. Doy fe.

1.172.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000145/2011 por MEDIDAS COERCITI-VAS relativos a OMAR CKVICK en el que se dictó auto en fecha 26-abr-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida aplicada al interno OMAR CKVICK, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario. ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D. OMAR CKVICK de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiséis de abril de 2011. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.173.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000144/2011 por MEDIDAS COERCITI-VAS relativos a OMAR CKVICK en el que se dictó auto en fecha 26-abr-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida aplicada al interno D. OMAR CKVICK, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D. OMAR CKVICK de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiséis de abril de 2011. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación